DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA UNISEX EN 19 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA (EXPEDIENTE: CONC. SERV. 2/2025 - CONTR 2025/720037), LOTE 10 "CPA EL VISO DEL ALCOR" - LOTE 2026 1245

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. M.ª Luisa Cava Coronel**, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 37 de 24/02/2025), en relación con lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 22 de 11/08/2022), modificado por el Decreto 168/2024 de 26 de agosto, tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 27 de 08/08/22), modificado por el Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre (BOJA Extraordinario n.º 11 de 15/10/25).

De otra parte, **MANUELA QUINTANA SÁNCHEZ,** con NIF.: ***4241** [2], actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla de fecha 15 de diciembre de 2025 .

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 17 de diciembre de 2025 (Informe n.º AJ-CIJFI 2025/415).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA LUISA CAVA CORONEL		13/05/2026 14:40:37	PÁGINA: 1 / 8
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgwZThkNmQxZmM0NDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 0,00 €. El presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación. Por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 18 de enero de 2026.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de enero de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 12 de mayo de 2026 a Dª. Manuela Quintana Sánchez.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª.Manuela Quintana Sánchez, en nombre propio, se compromete a la realización del contrato de CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA UNISEX EN 19 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA (EXPEDIENTE: CONC. SERV. 2/2025 - CONTR 2025/720037) para el Lote 10 "CPA EL VISO DEL ALCOR**",** de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada. Dicha oferta se incluye en el Anexo I del presente contrato, "Lista de precios".

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación: No presenta propuesta de Mejoras en su oferta.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		13/05/2026 14:40:37	PÁGINA: 2 / 8
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgwZThkNmQxZmM0NDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Condiciones sociales: Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables (artículo 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

Asimismo, las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacidad).

- Condiciones medioambientales: La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP). Se establece una penalidad por incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP del 15% del valor de la garantía definitiva.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El presente contrato no supone compromiso económico para la Junta de Andalucía, por lo que el precio del contrato es de cero euros (0 €). El adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonado por los usuarios conforme a la tabla detallada en la cláusula anterior. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, los precios de los servicios abonados por los usuarios (tarifas de precios) podrán actualizarse anualmente, conforme a la variación interanual del Indice de Precios al Consumo Nacional, al vencimiento del segundo año de la firma del documento contractual. Se aplicará del Indice de Precios al Consumo nacional general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y referido al periodo anual inmediatamente anterior a la fecha de revisión hasta un máximo del 2% si se superara esa cifra.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose el 18 de mayo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses más.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido en efectivo ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 31 de marzo de 2026, una garantía

MARIA LUISA CAVA CORONEL		13/05/2026 14:40:37	PÁGINA: 3 / 8
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgwZThkNmQxZmM0NDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

definitiva[3] por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito N.º T001410711805 , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		13/05/2026 14:40:37	PÁGINA: 4 / 8
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgwZThkNmQxZmM0NDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 21.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Condiciones sociales: la persona adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho Convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- La persona contratista deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el

MARIA LUISA CAVA CORONEL		13/05/2026 14:40:37	PÁGINA: 5 / 8
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgwZThkNmQxZmM0NDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		13/05/2026 14:40:37	PÁGINA: 6 / 8
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgwZThkNmQxZmM0NDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

MARIA LUISA CAVA CORONEL		13/05/2026 14:40:37	PÁGINA: 7 / 8
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgwZThkNmQxZmM0NDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I – Lista de precios Lote 10 " EL VISO DEL ALCOR"

	SERVICIOS	PRECIOS MÁXIMOS IVA incluido	PRECIOS OFERTADOS IVA incluido
CABALLERO	Lavar y cortar	9,00 €	**9,00 €**
	Lavar, cortar y afeitar	11,00 €	**11,00 €**
	Lavar y secar	7,00 €	**7,00 €**
	Cortar, lavar y secar	10,00 €	**10,00 €**
	Cortar	7,00 €	**7,00 €**
	Rapar	6,00 €	**6,00 €**
	Arreglo de barba	5,00 €	**5,00 €**
	Arreglo de bigote	4,00 €	**4,00 €**
	Arreglo de cuello y patillas	4,00 €	**4,00 €**
	Afeitado	6,00 €	**6,00 €**
	Afeitado con arreglo de barba	7,00 €	**7,00 €**
	Afeitado con arreglo de cuello	7,00 €	**7,00 €**
MUJER	Lavar y marcar	12,00 €	**12,00 €**
	Lavar, cortar y marcar	17,00 €	**17,00 €**
	Cortar	10,00 €	**10,00 €**
	Tinte completo	15,00 €	**15,00 €**
	Tintar y marcar	20,00 €	**20,00 €**
	Mechas	24,00 €	**24,00 €**
	Mechas y reflejos	27,00 €	**27,00 €**
	Moldeador	23,00 €	**23,00 €**
	Permanente	23,00 €	**23,00 €**
	Desrizador	23,00 €	**23,00 €**
	Peinado con rulos	10,00 €	**10,00 €**
	Peinado con secador de manos	11,00 €	**11,00 €**
	Peinado en seco	4,00 €	**4,00 €**
	Baño de crema	2,00 €	**2,00 €**
	Espuma	1,00 €	**1,00 €**

MARIA LUISA CAVA CORONEL		13/05/2026 14:40:37	PÁGINA: 8 / 8
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
MANUELA QUINTANA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgwZThkNmQxZmM0NDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	